



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar órganos, es donar vida"

4537 Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**VISTO**

Lo dispuesto por Ordenanzas N° 3125/97 y N° 4345/06, Y;

**CONSIDERANDO**

Que es inviable la construcción de las nuevas redes de servicio de infraestructura en vía pública en forma exclusivamente subterránea en todo el ejido capitalino como establece el artículo 1° de la Ordenanza 3125,

Que, es conveniente limitar la obligatoriedad del tendido de redes en forma subterránea a las zonas que por sus características de desarrollo urbano o arquitectónico y paisajístico lo ameriten,

Que se debe propiciar un crecimiento ordenado de las redes de energía eléctrica, alumbrado público, televisión por cable, Internet, telecomunicación, transmisión de datos en todas sus formas, agua potable, cloacas y gas;

Que, a través del sistema multiservicio para los tendidos de redes aéreas se pretende evitar la futura saturación de cables,

Que, es urgente el ordenamiento, normalización y reconversión de las redes existentes para darle confiabilidad al sistema,

Que, se debe fijar plazos máximos por zonas para el inicio y finalización de los trabajos de reconversión para asegurar una implementación real y efectiva,

Que, es necesario el contralor de las obras de cableado aéreo y subterráneo y sus respectivos mantenimiento por una Dirección específica para tal fin,

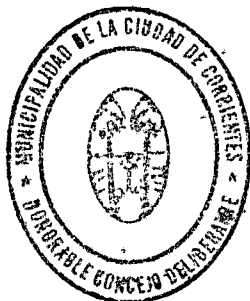
Que, la presente Ordenanza surge de los estudios y acuerdos generados en el marco del funcionamiento de la Comisión de Redes,

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal legislar al respecto.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Dr José L. Ramírez Alegre  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

29 NOV 2007

.2//

4537 Corrientes,

**ORDENANZA N°**

**ART.-1°:** DEROGAR la Ordenanza N° 3125/97

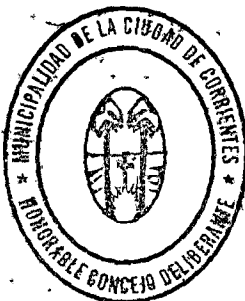
**ART.-2°:** APROBAR el Código de Redes que establece los modos constructivos permitidos por zona, el marco técnico y administrativo a aplicar a las redes de energía eléctrica, alumbrado público, televisión por cable, internet, telecomunicación, transmisión de datos en todas sus formas, agua potable, cloacas, gas y cualquier otra red futura que debe realizarse en vía pública.

**ART.-3°:** DETERMINAR los plazos y zonas de reconversión y normalización de las instalaciones aéreas existentes.

**1. RECONVERSIÓN A SUBTERRÁNEO**

- 1.1. ZONA 1 que tiene como límites a las calles San Martín desde Roca hasta Salta, Salta hasta Pellegrini, Pellegrini hasta Buenos Aires, Buenos Aires hasta Juan Torres de Vera y Aragón, Juan T. de V. A. hasta Mendoza, Mendoza hasta Pellegrini, Pellegrini hasta Santa Fe, Santa Fe hasta Junín, Junín hasta Roca, Roca hasta San Martín, según Plano del Anexo I del Código de Redes: debiendo iniciarse los trabajos en un plazo no mayor a un año y finalizar en un plazo no mayor a tres años contados a partir de publicación de la presente Ordenanza
- 1.2. VEREDAS ANGOSTAS inferiores a 1,40m de las ZONAS 2 y 3 del Plano del Anexo I del Código de Redes: debiendo iniciar en un plazo máximo de dos años y finalizar en un plazo no mayor a seis años contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.
- 1.3. AVENIDAS Costanera Gral. San Martín, Juan torres de Vera y Aragón y Juan Pujol: debiendo iniciar en un plazo máximo de cinco años y finalizar en un plazo no mayor a seis años contados a partir de la publicación de la publicación de la presente Ordenanza.
- 1.4. LUGARES ESPECIALES identificados por la Secretaría de Planificación, debiendo ejecutarse dentro de los plazos de ejecución y finalización de obras programadas por el Municipio, previa comunicación con antelación no menor a 30 días por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..3//

**ORDENANZA N°**

**4537**

Corrientes,

**29 NOV 2007**

**2. RECONVERSIÓN A MULTISERVICIO (con opción a subterráneo)**

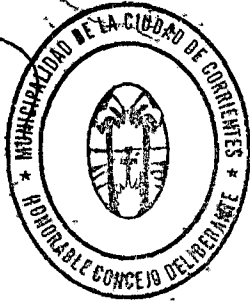
- 2.1. Redes construidas por una de las empresas con postación multiservicio debiendo todas las empresas que tengan redes en estas zonas reconvertir a la modalidad multiservicio en un plazo no mayor a un año contados a partir de la finalización de la colocación de los postes multiservicio aprobados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal.
- 2.2. ZONA 2 Y 3 del Anexo I del Código de Redes, de veredas superiores o iguales a 1,40: debiendo iniciarse en un plazo no mayor a seis años y finalizar en un plazo no mayor a 12 años, realizando por año no menos del 15% del total de las cuadras a reconvertir.

**3. NORMALIZACIÓN DE LAS REDES AEREAS EXISTENTES**

- 3.1. ZONA 1, 2 y 3 del Anexo I del Código de Redes: debiendo iniciar en un plazo no mayor a 30 días y finalizar en un plazo no mayor a 1 año contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siguiendo el cronograma de trabajo determinado en Anexo Código de Redes
- 3.2. ZONA 4: comprende todo el ejido capitalino excluyendo las zonas 1, 2 y 3: debiendo iniciar en un plazo no mayor a dos años y finalizar en un plazo no mayor a 12, realizando por año no menos del 10% del total de las cuadras a reconvertir.

**ART.-4°:** LAS obras de reconversión del artículo 3° estarán exceptuadas del pago del canon por ocupación provisoria del espacio del dominio público artículo 42 inciso "b" de la Ordenanza tarifaria siempre y cuando se ajusten en un todo a las condiciones técnicas del Código de redes y se cumplan estrictamente los plazos establecidos y los planes de trabajos aprobados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal. Se incluye en el presente los trabajos derivados de la aplicación de la Resolución del Departamento Ejecutivo del N° 2863 aprobada el 14 de Noviembre del Año 2007.-

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..4//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N° 4537**

**ART.- 5°:** DESIGNAR la autoridad competente que tendrá a su cargo la aprobación de obra, ejercicio del poder de policía, visado de planos y seguimiento de todas las redes en vía pública existentes o a construir de acuerdo al Manual de Funciones del Anexo III del Código de Redes y encomendar a la Secretaría de Planificación la Coordinación General de los Planes Marcos a presentar por las empresas para la ejecución de la normalización y reconversión de las redes en vía pública.

**ART.-6°:** ESTABLECER el régimen de sanciones.

**ART.-7°:** DETERMINAR que las Secretarías de Planificación y Economía en forma conjunta en un plazo no mayor a 1 año de la presente Ordenanza presentarán al Ejecutivo la reglamentación de los procedimientos para el traspaso de las postaciones multiservicio al Municipio, condiciones legales, económicas y valor de los cánones para la utilización por las empresas asegurando los recursos para el mantenimiento del sistema multiservicio, que estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ART.-8°:** INTEGRAR a la presente el Código de Redes y sus anexos.

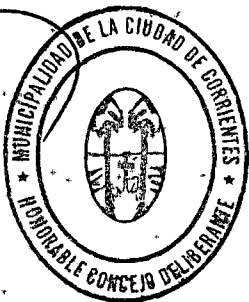
**ART. 9°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-10°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-11°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N°: 4537 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2007.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N°: 4010 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2007.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Cuenca

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Dr. ...  
Honora...



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..5//

ORDENANZA N° **4537** Corrientes,

29 NOV 2007

**ANEXO**

**CÓDIGO DE REDES DE INFRAESTRUCTURA EN VÍA PÚBLICA**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN**

**SECCION 1: MODOS PERMITIDOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES**

- 1.1. MODO SUBTERRÁNEO - ZONAS DE APLICACIÓN
- 1.2. MODO MULTISERVICIO - ZONAS DE APLICACIÓN
  - 1.2.1. TIPO A
  - 1.2.2. TIPO B
  - 1.2.3. TIPO C
- 1.3. MODO DE NORMALIZACIÓN
  - 1.3.1. OBJETIVO
  - 1.3.2. GENERALIDADES
  - 1.3.3. CRONOGRAMA DE TRABAJO

**SECCION 2: REDES SUBTERRÁNEAS DE SERVICIOS**

- 2.1. OBJETIVO
- 2.2. GENERALIDADES
- 2.3. DISTRIBUCIÓN EN VEREDA Y CALZADAS DE LOS SERVICIOS
- 2.4. MODO OPERATIVOS DE TRABAJOS.

**SECCION 3: REDES AÉREAS MULTISERVICIOS**

- 3.1. OBJETIVO
- 3.2. GENERALIDADES
- 3.3. DISTRIBUCIÓN SOBRE EL POSTE
- 3.4. MODO OPERATIVOS DE TRABAJOS.
- 3.5. NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN

**SECCION 4: MANTENIMIENTO DE REDES**

- 4.1. OBJETIVO
- 4.2. GENERALIDADES

**SECCION 5: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE OBRAS**

- 5.1. OBJETIVO
- 5.2. GENERALIDADES
- 5.3. TRAMITACIONES REGISTRO Y VISADO DE PLANOS.-
- 5.4. PLANILLAS DE AUTORIZACIÓN DE OBRA Y DE MANTENIMIENTO DE REDES

**SECCION 6: ANEXOS**

- I- PLANO DE ZONA DE USOS PERMITIDOS
- II- MANUAL DE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Dr. José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

.6//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N° 4537**

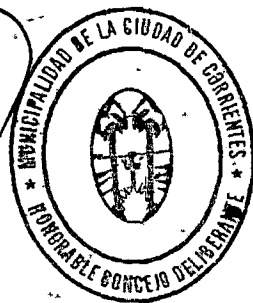
**INTRODUCCIÓN**

El presente documento toma base en el trabajo de la Comisión redactora de redes creada por Ordenanza 4345/06 con el propósito de formular la normativa que regirá para el tema redes incorporando la modalidad de redacción participada de la norma.

El punto de partida fue la necesidad de implementar normas técnicas que permitan el ordenamiento de los tendidos aéreos y subterráneos existentes, posibilitando la creación o adecuación de normas para la ejecución de trabajos que a futuro permitan un conveniente desarrollo de las redes de energía, transmisión de datos y telecomunicaciones.

El marco de aplicación de la norma tiene en cuenta las características particulares de la ciudad y un antecedente importante en la implementación de una Ordenanza muy restrictiva (3125/97). Busca subsanar las dificultades que las sucesivas excepciones a la mencionada normativa originaron y evitar las redes que constituyan un riesgo para la población, propendiendo a implementar soluciones correctas y posibles desde la perspectiva técnica-económica.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
"Donar órganos, es donar vida"

..711

4537<sup>Corrientes,</sup>

29 NOV 2007

ORDENANZA N°

*SECCION 1: MODOS PERMITIDOS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES*

*1.1. MODO SUBTERRÁNEO*

En las zonas que a continuación se detallan solo se permitirá el modo subterráneo para construir redes: nuevas o ampliaciones en zonas no servidas.

- 1.1.1. **ZONA 1, 2 y 3 del Plano de Anexo I:** comprendida entre Avenidas Gral. San Martín, Juan Torres de Vera y Aragón, Juan Pujol, Artigas, Ferre, 3 de abril, calles Elías Abad, Av. Tte. Ibáñez, Av. Costanera Juan Pablo II.
- 1.1.2. **AVENIDAS DE ACCESO A LA CIUDAD Y DE INTERCONEXIONES IMPORTANTES:** 3 de Abril, Pedro Ferré, Independencia, Maipú, Cazadores Correntinos, Nicolás Avellaneda y Juan Domingo Perón, Ayacucho, Centenario, Armenia, Gdor. Ruiz, Chacabuco, Tte. Ibáñez.
- 1.1.3. **LUGARES ESPECIALES:** que por sus características arquitectónicas, paisajísticas y urbanas sean de interés Municipal y/o formen parte de obras de remodelación de veredas, parques, paseos y similares encarados por el Municipio e informados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal.

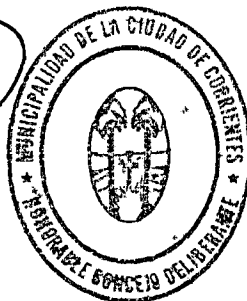
*1.2. MODO MULTISERVICIO*

En las zonas que no se detallan en el apartado 1.1. se permitirá el modo multiservicio para redes a construir nuevas o ampliaciones en zonas no servidas, pudiendo optar las empresas a su criterio solo por la modalidad subterránea.

Las variantes de multiservicio permitidas son:

- 1.2.1. **TIPO A:** Postaciones nuevas de hormigón a compartir por todos los servicios incluyendo red de energía donde no existan redes o las redes existentes no fuesen aptas para la utilización como MULTISERVICIO.
- 1.2.2. **TIPO B:** Postaciones existentes anteriores a la Ordenanza que sean aptas para utilizar como MULTISERVICIO, previa verificación técnica y aprobación de la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal, podrán ser utilizadas por otras empresas, mediando acuerdo entre partes.
- 1.2.3. **TIPO C:** Postación nueva de H° MULTISERVICIO de TRASMISION DE DATOS (excluyendo energía) donde existan redes subterráneas o aéreas normalizadas de energía eléctrica anteriores a la Ordenanza, aptas para multiservicio pero no se logre acuerdo entre partes. Siempre que el ancho de vereda sea mayor un metro cuarenta (1,40m), de modo que permita la doble postación, se permitirá una postación multiservicio solo de transmisión de datos.

  
Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..8//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**4537**

**1.3. MODO DE NORMALIZACIÓN**

**1.3.1. OBJETIVO:** Considerando que los tendidos aéreos existentes, especialmente en la zona céntrica de la ciudad, donde existe mayor saturación se encuentran sin ordenamiento, en algunos casos en forma precaria y faltando a las normas de seguridad e higiene es necesario instrumentar en forma urgente trabajos de normalización y ordenamiento,

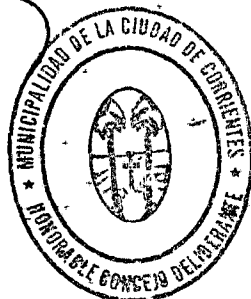
Las empresas del ámbito público o privado deben normalizar y ordenar sus redes aéreas existentes para dar confiabilidad a todo el sistema de redes de la ciudad, realizando los trabajos en forma paulatina e ininterrumpida siguiendo el cronograma de trabajo establecido en el apartado 1.3.3.

**1.3.2. GENERALIDADES**

Los trabajos de normalización consisten en:

- a) Reparación, retensado y reubicación con prolijidad de los cables existentes.
- b) Donde no existen soportes (ménsulas y/o postes) y el frente así lo permita seguimiento del recorrido escondiendo los cables detrás de cornisas, dinteles, aleros, etc. En acuerdo con los frentistas.
- c) En frentes históricos o catalogados por su valor patrimonial o arquitectónico, retiro de las ménsulas o soportes existentes en fachada, escondiendo los cables detrás de cornisas o aleros.
- d) Reconstrucción de subidas a edificios con varios cables a distribución por uno solo siguiendo un recorrido por cornisa.
- e) Reubicación de cables por frentes de domicilios buscando armonía estética, minimizando las acometidas de varios cables y en varios puntos por uno solo coincidiendo con medianeras.
- f) Eliminación de la distribución, salidas y/o acometidas de cables en ramillete, debiendo retirar todos los vuelos de cables que estén en forma radial desde una caja y/o equipo.
- g) Empaquetamiento de las instalaciones domiciliarias.
- h) Reubicación y/o retiro de los cruces existentes de forma tal que los cruces de calzadas y veredas queden a noventa grados (90°), en los puntos establecidos, eliminando cruces en diagonal.
- i) Realización de los cruces de línea en esquinas y a noventa grados (90°) noventa grados tipo americano.
- j) Diseño de los cruces en calzada hasta dos (2) puntos a lo largo de la cuadra debiendo por lo menos uno (1) coincidir con la luminaria, cuando esta sea del tipo suspensión en media calzada, pudiendo la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal permitir más cruces cuando se demuestre que son estrictamente necesarios y contribuye al ordenamiento general. No están incluidos los cruces de las esquinas.

José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..9//

4537

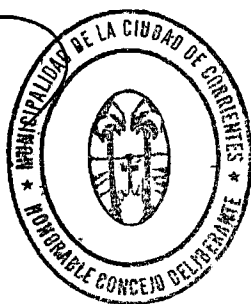
Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

- k) Diseño de los cruces en vereda hasta cinco (5) puntos por cuadra por cada lado de vereda, pudiendo la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal permitir más cruces cuando se demuestre que contribuye al ordenamiento general.
- l) Reacondicionamiento de ménsulas y postes existentes que puedan ser utilizados.
- m) Retiro y/o reemplazo de los soportes (ménsulas/postes/etc.) en mal estado que no puedan ser recuperados por su grado de deterioro.
- n) Reubicación de los existentes y agregado de los postes que sean necesarios para dar cumplimiento a las demás pautas que se fijan en este plan, siempre que se demuestre su necesidad y el ancho de vereda lo permita. La colocación deberá ser autorizada en forma expresa y escrita por la la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal llevando un registro de los mismos.
- o) Tendido de cables nuevos que replacen a los existentes cuando se compruebe la necesidad del cambio por razones de ordenamiento y normalización. Se deberá verificar el retiro de los cables reemplazados. la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal deberá autorizar en forma expresa y por escrito el tendido de los nuevos cables y se deberá llevar un registro de los cables que fueron reemplazados por estos nuevos.
- p) Normalización de las puestas a tierra de las instalaciones mejorando las existentes y agregando las faltantes
- q) Retensado de los cables reduciendo las flechas excesivas, logrando los valores normalizados para los soportes en uso.
- r) Reacondicionamiento de los tendidos de forma tal que se cumplan las distancias de seguridad en relación a las redes de energía de la A.E.A. (Entre cable de energía de baja tensión y cables de telecomunicaciones: sesenta centímetros (0.6m) y entre líneas de telefonía y otras señales veinte centímetros (0.2m) Independientemente del orden en que se ubiquen en los postes.
- s) Reparación de los tableros, cajas de derivación, gabinetes y similares parcial o totalmente dañados.
- t) Normalización de las alturas de las cajas de derivación sobre fachada de forma que todas las empresas adopten la misma distancia al suelo.
- u) Encamisado de las bajadas domiciliarias por fachada.
- v) Reubicación de los postes cuando el paso peatonal se vea reducido a menos de un metro (1m) o se encuentre obstruyendo entradas de garajes.
- w) Retiro de todo material obsoleto y fuera de servicio perteneciente a la empresa.
- x) Retiro de los bucles y similares innecesarios y normalización estética de los necesarios.
- y) Limpieza de todo cable domiciliario no normalizado o fuera de servicio que este colgando, cortado o abandonado.
- z) No se incluirá dentro de las tareas de normalización y ordenamiento los trabajos de mantenimiento, ampliaciones, mejoras o redes nuevas aéreas que realicen las empresas por cuenta propia ni los trabajos que no aporten al ordenamiento, o no sean aprobados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal

Dr José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..10//

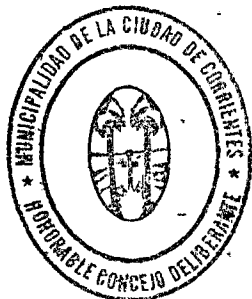
**4537** Corrientes,

**29 NOV 2007**

**ORDENANZA N°**

- aa) Reacondicionamiento de ménsulas y postes existentes que puedan ser utilizados.
- bb) Retiro y/o reemplazo de los soportes (ménsulas/postes/etc.) en mal estado que no puedan ser recuperados por su grado de deterioro.
- cc) Reubicación de los existentes y agregado de los postes que sean necesarios para dar cumplimiento a las demás pautas que se fijan en este plan, siempre que se demuestre su necesidad y el ancho de vereda lo permita. La colocación deberá ser autorizada en forma expresa y escrita por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal llevando un registro de los mismos.
- dd) Tendido de cables nuevos que replacen a los existentes cuando se compruebe la necesidad del cambio por razones de ordenamiento y normalización. Se deberá verificar el retiro de los cables reemplazados. la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal deberá autorizar en forma expresa y por escrito el tendido de los nuevos cables y se deberá llevar un registro de los cables que fueron reemplazados por estos nuevos.
- ee) Normalización de las puestas a tierra de las instalaciones mejorando las existentes y agregando las faltantes
- ff) Retensado de los cables reduciendo las flechas excesivas, logrando los valores normalizados para los soportes en uso.
- gg) Reacondicionamiento de los tendidos de forma tal que se cumplan las distancias de seguridad en relación a las redes de energía de la A.E.A. (Entre cable de energía de baja tensión y cables de telecomunicaciones: sesenta centímetros (0.6m) y entre líneas de telefonía y otras señales veinte centímetros (0.2m) Independientemente del orden en que se ubiquen en los postes.
- hh) Reparación de los tableros, cajas de derivación, gabinetes y similares parcial o totalmente dañados.
- ii) Normalización de las alturas de las cajas de derivación sobre fachada de forma que todas las empresas adopten la misma distancia al suelo.
- jj) Encamisado de las bajadas domiciliarias por fachada.
- kk) Reubicación de los postes cuando el paso peatonal se vea reducido a menos de un metro (1m) o se encuentre obstruyendo entradas de garajes.
- ll) Retiro de todo material obsoleto y fuera de servicio perteneciente a la empresa.
- mm) Retiro de los bucles y similares innecesarios y normalización estética de los necesarios.
- nn) Limpieza de todo cable domiciliario no normalizado o fuera de servicio que este colgando, cortado o abandonado.
- oo) No se incluirá dentro de las tareas de normalización y ordenamiento los trabajos de mantenimiento, ampliaciones, mejoras o redes nuevas aéreas que realicen las empresas por cuenta propia ni los trabajos que no aporten al ordenamiento, o no sean aprobados por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal

Dr José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..11//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**4537**

**1.3.3. CRONOGRAMA DE TRABAJO**

Los trabajos se realizarán de acuerdo a las siguientes zonas y plazos contados a partir de la publicación de la Ordenanza.

La autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal podrá autorizar pequeñas variaciones en los límites zonales de cada etapa respondiendo al tendido propio de cada servicio, de acuerdo al inicio y punta de línea existente en la zona.

Se pretende a los fines de coordinar la ejecución, iniciar por etapa en forma escalonada primero las redes de energía, segundo las redes de telefonía y a continuación las redes de televisión por cable y toda otra red de transmisión de datos que existiese a ese momento. De forma tal que se pueda apreciar el avance integral del PLAN DE NORMALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO. Quedando sujeto a la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal cualquier modificación necesaria respecto a la forma o implementación del cronograma no pudiendo alterarse los tiempos fijados bajo pena de sanción.

**1.3.3.1. En Zona 1, 2, y 3 del plano del anexo I se realizará la normalización respetando:**

**Primera Etapa:** Entre calles Mendoza y San Luis, Av. 3 de Abril y Costanera Gral. San Martín. Deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 mes y finalizar en un plazo no mayor a 3 meses.

**Segunda Etapa:** Entre calles San Luis, Av. 3 de Abril y Av. Costanera Deberá iniciarse en un plazo máximo de 3 meses y finalizar en un plazo no mayor a 5 meses.

**Tercera Etapa:** Entre calles Mendoza y Jujuy, Av. 3 de Abril y Pujol. Deberá iniciarse en un plazo máximo de 5 meses y finalizar en un plazo no mayor a 8 meses.

**Cuarta Etapa:** Entre calles Jujuy y Artigas, Av. Ferre y Pujol. Deberá iniciarse en un plazo máximo de 8 meses y finalizar en un plazo no mayor a 10 meses.

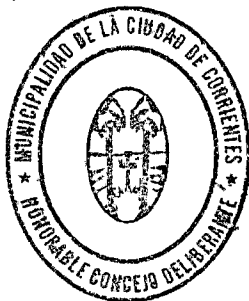
**Quinta Etapa:** entre 3 de abril, Av. Juan Pablo II, Teniente Ibáñez y Elías Abad. Deberá iniciarse en un plazo máximo de 10 meses y finalizar en un plazo no mayor a 12 meses.

**1.3.3.2. En la zona 4:**

Los trabajos se deberán iniciar en un plazo no mayor a dos años y finalizar en un plazo no mayor a 12 años, realizando por año no menos del 10% del total de las cuadras a reconvertir.-

Las empresas de ámbito público o privado deberán presentar por la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal relevamiento de los tendidos aéreos existentes a normalizar, un cronograma de trabajo con detalle de plazos y zonas para su consideración, estudio y aprobación.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..12//

**4537**

Corrientes,

**29 NOV 2007**

**ORDENANZA N°**

**SECCION 2: REDES SUBTERRÁNEAS DE SERVICIOS**

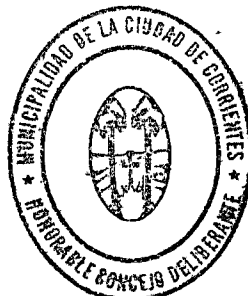
**2.1. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos y condiciones técnicas, para construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, televisión por cable, internet, telecomunicación, transmisión de datos en todas sus formas, agua potable, cloacas, gas y cualquier otra red futura que desea realizarse en vía pública dentro de la ciudad de Corrientes.

**2.2. GENERALIDADES**

- a) En la zona 1 del anexo I se permitirá el tendido de redes únicamente con tunelera teledirigida a los fines de disminuir al mínimo el impacto sobre veredas y calzadas.
- b) La A.C.D.E.M.<sup>1</sup> podrá otorgar una excepción permitiendo el tendido a cielo abierto en vereda de la zona 1 cuando una o varias empresas construyan un ducto multiservicios que podrá ser utilizado no solo por ella/s sino por cualquier empresa con redes en vía pública o cuando se demuestre que en determinados sectores es técnicamente inviable.
- c) La A.C.D.E.M. coordinará los proyectos y aprobará las condiciones técnicas en el caso de que una o más empresas construyan ductos multiservicio servicios subterráneos a ser utilizados no solo por la/s empresa/s que lo construyen sino por todas las demás empresas con redes en vía pública.
- d) Los cruces de calles pavimentadas se realizarán en todos los casos con tunelera teledirigida. Excepcionalmente, cuando a consideración de la A.C.D.E.M. quede demostrado fehacientemente que resulta imposible el paso de tunelera teledirigida se admitirá a cielo abierto, aplicándose las técnicas generales para reparación de pavimento que determine la Subsecretaría de Obras Públicas. Las empresas deberán pedir autorización escrita explicando las causales del pedido de exención.
- e) Debe estar presente en obra un Ingeniero o Técnico responsable en Seguridad e Higiene cuando el tipo de operación o la cantidad de personas afectadas a la obra lo amerite.
- f) Las empresas y o entidades públicas o privadas deberán indefectiblemente proveer a la Inspección Municipal designada para el contralor de los trabajos, medios de movilidad y/o trasladarla cuando esta lo requiera a la obra, como así también medios de comunicación permanentes, como ser celulares u otros que le permita una comunicación fluida.
- g) Deberán realizar difusión escrita, en diario reconocido de la ciudad, con una antelación no menor a veinticuatro horas (24 hs) de las zonas que se verán afectadas por las obras.
- h) Debe indicarse claramente la empresa dueña o usuaria final de la red a construir y las empresas contratistas debiendo notificar cualquier modificación por escrito.
- i) Deberá responder por las reparaciones por un término no menor a cinco (5) años en veredas y diez (10) años en calzadas, siempre y cuando no se detecten a posteriori vicios ocultos en cuyo caso los plazos se contabilizarán a partir detectado el vicio.

D. José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..13//

Corrientes,

29 NOV 2007

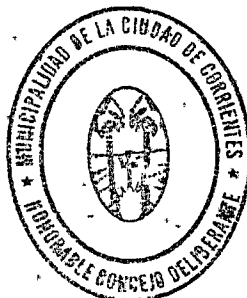
**ORDENANZA N°**

**4537**

**2.3. DISTRIBUCIÓN EN VEREDA Y CALZADAS DE LOS SERVICIOS**

- a) Distribución a lo ancho de la vereda;
- b) Las redes subterráneas de los servicios se distribuirán en el ancho de la vereda en el siguiente orden: desde línea de edificación y hacia cordón de vereda: gas, agua y/o cloaca, energía y telecomunicaciones y/o transmisión de datos respetando las siguientes distancias mínimas: sesenta centímetros (0.60m) gas, sesenta centímetros (0.60m) agua y cloaca; ochenta centímetros (0.80m) energía y cuarenta centímetros (0.40m) telecomunicaciones y transmisión de datos, cuarenta centímetros (0,40m) red de alumbrado público respectivamente.
- c) Si el ancho de la vereda fuese mayor a dos metros ochenta (2.80m) la sumatoria de ocupación efectiva de los servicios no podrá superar un ancho de 3 (tres) metros. Cuando la vereda sea superior a tres (3) metros la red cloacal podrá en forma optativa ir contra cordón. En el caso que el ancho de la vereda no permita cumplir con los espacios mínimos asignados a cada servicio, la A.C.D.E.M. resolverá técnicamente la situación de conflicto respetando siempre el orden en que estos se distribuyen, y las distancias de seguridad que se deberán lograr poniendo a mayor distancia en profundidad.
- d) Las cotas mínimas de profundidad requerida son:
- e) En calzadas pavimentadas: tapada mínima de un metro con veinte (1,20m).
- f) En calzadas sin pavimentar: tapada mínima uno metro con cuarenta (1,40m).
- g) En veredas: tapada mínima cero con ochenta metros (0,80m).
- h) En caso de que no exista lugar en vereda por encontrarse saturada o la franja asignada al servicio que desea realizar el tendido estuviese ocupada por obra de otro servicio con anterioridad a este código deberá realizar a mayor profundidad o resolver por calzada con tunelera teledirigida.
- i) Los pedestales o gabinetes no podrán obstruir entradas o garajes, podrán colocarse en vereda siempre y cuando el ancho de los mismos no supere el 10% del ancho total de la vereda y hasta un tope máximo de treinta y cinco centímetros (35cm) de ancho, debiendo ubicarse contra línea de edificación (L.E.) contando con el consentimiento del vecino. Si no se ajustase a estos requisitos la empresa deberá solucionar el problema de ubicación en predios privados. En forma excepcional, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa verificación técnica por el organismo de control que fuera designado por el Ejecutivo Municipal podrá considerar otras opciones.
- j) Dada la inviabilidad de otra solución la A.C.D.E.M. podrá otorgar autorización para colocar en espacios verdes en el lugar que considere más conveniente con el menor impacto visual posible.

Dr. José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..14//

**4537**

Corrientes,

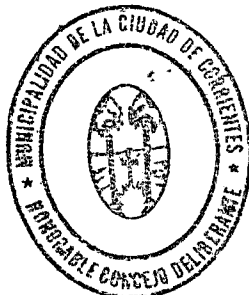
**29 NOV 2007**

**ORDENANZA N°**

**2.4. MODOS OPERATIVOS DE TRABAJOS.**

- a) Después de obtener la autorización general de la obra, la A.C.D.E.M. autorizará el avance de la ejecución en forma parcial, otorgando permisos por cuadra y por cruce. Debiendo la empresa entregar por cada cuadra y cruce. planilla de pedido de autorización de obra ajustándose a las planillas detalladas en la sección 5 apartado 5.4.
- b) No se permitirá más de tres (3) frentes de obras simultáneas quedando su modificación a criterio de la A.C.D.E.M., condicionado al ritmo de las reparaciones y al perfecto ordenamiento de las obras.
- c) Cada frente no puede tener más de tres (3) cuadras afectadas, no pudiendo avanzar sin haber reparado completamente las veredas y/o calzadas anteriores.
- d) Si durante la ejecución de los trabajos se producen daños, roturas y/o conflictos con los demás servicios existentes y/o frentistas las reparaciones quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa, deslindando al Municipio de todo tipo de responsabilidad.
- e) La empresa deberá tener en obra los planos de interferencias de los demás servicios.
- f) Las personas que trabajen en la vía pública, además de todos los elementos de seguridad personal establecidos en la legislación vigente y en su programa de higiene y seguridad deben contar, en todos los casos, con chalecos reflectantes y/o bandas reflectivas cruzadas (frente y espalda).
- g) Se debe vallar, balizar, colocar carteles de obra, como mínimo dos (2) carteles identificatorios, que indiquen el nombre de la empresa por cada frente de obra, de precaución, de señalización, conos de precaución y utilizar todos los elementos de seguridad y prevención reglamentarios y necesarios:
  - sistema de encajonamiento: cajones pintados con colores reglamentarios (rayas naranjas con pintura reflectante) con una altura no menor a cincuenta centímetros (50cm) o mallas de seguridad reflectante,
  - en ningún caso se permitirá como medio de vallado solo la cinta de precaución, esta podrá ser utilizada como complementaria.
  - las vallas permanecerán desde el momento de iniciarse el zanjeo hasta que las veredas y/o calzadas sean reparadas totalmente.
  - no podrán obstruirse en ningún la totalidad del paso peatonal.
  - se dejarán pasos peatonales de forma de no obstruir entradas o accesos a garajes y permitir el tránsito peatonal seguro a lo largo de la vereda.
  - los materiales de construcción utilizados en el proceso, y/o la tierra extraída de excavaciones, se ubicará de tal manera de no obstaculizar el normal desarrollo del tránsito vehicular y peatonal, debiendo ser, vallado a través de un sistema de encajonamiento, con una altura mayor a sesenta centímetros (60 cm) y/o colocados transitoriamente en contenedores. No podrán estar por más de cuarenta y ocho horas (48hs) salvo expresa autorización de la A.C.D.E.M.
  - las zanjas abiertas, además del sistema de encajonamiento, deberán ser rejilladas y tapadas.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..15//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N° 4537**

- para el balizamiento nocturno se admite balizas de doce (12) v de c.c. La distancia longitudinal máxima entre balizas no será superior a quince metros (15m), debiendo la empresa colocar no menos de dos (2) balizas en cruces de calles; dos (2) en principio y dos (2) en fin de obra por cuadra. Se reforzará con conos reflectivos para prever cualquier corte ocasional de energía eléctrica y asegurar un balizamiento de emergencia. No se admitirá la falta de baliza aun con denuncia de robo, por lo que la empresa deberá tomar los recaudos necesarios
- se conservará limpieza y orden en los lugares de trabajo.
- h) Las máquinas de remoción de tierra, excavadoras, hormigoneras, y otras, a utilizar deberán contar con sistema eléctrico de señalización acústica, faros para los desplazamientos hacia delante y hacia atrás, luces traseras y todo elemento que facilite su visualización, durante su operación.
- i) En el caso de necesidad de ingresar equipo pesado, camiones, etc. en zona de obra, se hará en los horarios permitidos por Ordenanza respectiva de acuerdo al área de la Ciudad de que se trate y en coordinación con la Dirección de Tránsito. Este ingreso debe ser avisado con no menos de cuarenta y ocho horas (48hs).
- j) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se permitirá interrumpir el tránsito parcial o totalmente sin autorización Municipal escrita.
- k) Si fuese necesario, a través de la Inspección Municipal, se coordinará con las Direcciones de Transporte y de Tránsito, para que se realicen operativos conjuntos para desviar el tránsito.
- l) En caso de obtener la excepción para la apertura de pavimento, deberá estar reparado y habilitado al tránsito dentro de las setenta y dos (72) horas, pudiendo utilizarse chapones de no menos de media pulgada (1/2") de espesor, con bandas de gomas para atenuar el ruido, para habilitar al tránsito.
- m) Las aperturas de pavimento y reparación de pavimento no se podrán realizar sin la presencia de un inspector Municipal, debiendo dar aviso de la fecha en que se realizarán los trabajos con una antelación no menor a cuarenta y ocho horas (48hs).
- n) La empresa restituirá totalmente la vereda afectada por la excavación más cincuenta centímetros (0,50m) a ambos lados de la excavación y la Inspección Municipal, luego de realizar la inspección ocular podrá requerir el cambio de la línea de baldosas necesarias, que fueron afectadas por los trabajos (dañadas parcialmente, sueltas, removidas, despegadas, etc.) a lo largo y a ambos lados de la excavación.
- o) Las empresas podrán trabajar en jornadas normales de ocho (8:00) a veinte (20:00) hs.
- p) En las zonas con excesivo tránsito vehicular y peatonal, como el casco céntrico de la ciudad se priorizará trabajos en domingo y día entre semanas después de las veintiún (21:00) horas debiendo coordinar con la Inspección Municipal de forma de reducir al mínimo las molestias al vecino.
- q) En el caso de utilizarse equipos y/o herramientas en los que operativamente fuese impracticable atenuar los ruidos por debajo de los niveles sonoros máximos establecidos en la Ordenanza 1472, estas no podrán utilizarse en los horarios de trece (13:00) a quince (15:00) y de veintidós (22:00) a seis (6:00) horas.
- r) No se debe afectar en ningún caso las especies arbóreas existentes en la vía pública durante y por la ejecución de la obra.
- s) Durante las obras se mantendrá el control de las variables de impacto ambiental, asegurándose que el efecto final resultante siempre sea neutro o positivo.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..16//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N° 4537**

**SECCION 3: REDES AÉREAS MULTISERVICIOS**

**3.1. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos y condiciones técnicas, para el uso compartido de soportes para redes de energía, telecomunicaciones y transmisión de datos, en el área de la ciudad de Corrientes.

**3.2. GENERALIDADES**

**3.2.1. Sobre los trabajos a realizar:**

**3.2.1.1. Soportes multiservicios:**

Normas aplicadas: Asociación Electrotécnica Argentina, Normas técnicas de las empresas prestadoras de los servicios y la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587

Tipo de soportes elegidos: **Columnas de hormigón Armado.**

Tipos de soportes de acuerdo a lo definido por la A.E.A. (Asociación Electrotécnica Argentina)

**Soporte Sostén**

**Soporte Sostén Angular**

**Soporte de Retención en tramos rectos**

**Soporte de Retención angular**

**Soporte Terminal**

**Soporte Sostén y Terminal**

**Soporte Retención y Terminal**

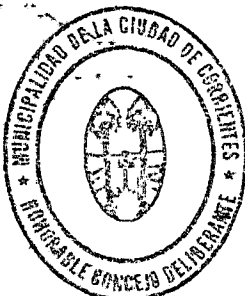
**Soporte Sostén y Sostén**

**Soporte Sostén y Retención**

De acuerdo a lo indicado por las normas técnicas de la A.E.A. En lo referente a las distancias mínimas, para los soportes de suspensión se adoptará:

Para el dimensionamiento en carga de rotura y alturas de soportes, las empresas deberán presentar ante A.C.D.E.M. los cálculos detallados de los esfuerzos sobre las columnas de H<sup>90</sup> para que puedan ser utilizadas como Multiservicio. Estos cálculos serán remitidos a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, por ser el usuario que tiene una red de cableado predominante por peso y extensión para su aprobación y paso seguido se girarán a las empresas de Servicios para que presenten su conformidad u observaciones en un plazo de cuarenta y ocho (48hs), vencido el cual se tomará como que no existen objeciones.

Dr. José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar órganos, es donar vida"

..17//

4537<sup>Corrientes,</sup>

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**Definiciones:**

**Ht:** Altura mínima total de la columna: ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 mts), de modo que posibilite cubrir un margen para colocar algún servicio no previsto inicialmente. O mayor acorde a la tensión de la red de energía eléctrica involucrado en la zona a trabajar. Para las retenciones la altura que resulte del cálculo evitando las riendas tipo violín.

**Empotrado:**  $0.1Ht =$  cero ochenta y cinco metros (0.85mts).

**Altura desde la cima hasta la toma de la morsa de suspensión:** cero veinte metros (0.20mts).

**Flecha del conjunto de cables de suministro de energía:** debe surgir del cálculo

**Distancia entre cable de energía y cables de telecomunicaciones:** cero sesenta metros (0.60mts).

**Entre líneas de telefonía y otras señales:** cero veinte metros (0.2 mts).

**Altura de Cruce de calles secundarias:** seis metros (6 mts).

**Vano máximo:** cuarenta metros (40 mts).

**Base de Hormigón simple o armado:** A calcular según la zona de trabajo.

**Carga de Rotura Adoptada:** Si bien puede efectuarse el cálculo correspondiente, la diversidad de cables plantea la conveniencia de considerar el mayor que adopte la DPEC, sumando los de telefonía y de señal.

**Soportes de suspensión:** deberá como mínimo tener una estructura de 8/250/3 sujeta a verificación. Todos los demás soportes, en particular el de retención, requerirán para su cálculo los tiros de los cables del resto de las empresas prestatarias. (TELECOM, GIGARED, MULTICANAL, CTL, etc.).

**Ubicación de las columnas:** Distancia desde el eje de columna al borde externo de cordón máximo: sesenta centímetros (60 cm.). Sobre la proyección de las medianeras, sin obstruir en ningún caso entradas a las viviendas o garajes.

**Alumbrado público:** Brazos montados sobre las columnas de longitud y forma de distribución (trébolillo o bilateral) resultante del cálculo luminotécnico para asegurar la iluminación media establecido por norma de acuerdo a las características de la calle.

Se prevé colocar el soporte del artefacto público entre las líneas de energía y de TELECOM. Otras observaciones: para el caso de soportes que cruzan sobre línea de balcón, al momento de la construcción podrá requerirse la previsión de colocar en los hierros de la columna de sostén del balcón un refuerzo con una ménsula ad-hoc que resista los esfuerzos de retención del cable.

Las columnas a proveer e instalar por la empresa deberán ser transferidos al Municipio para su regulación.-

**3.2.1.2. Implementación de cruces a 90° en esquinas.**

Entre 2 calles se deberán realizar cruces tipo "americanos", lo cual implica el encuentro de todos los cables a noventa grados (90°) en todas las esquinas garantizando prolijidad y estética.

A lo largo de la cuadra un máximo de dos (2) cruces a noventa grados (90°) de la red y debiendo cruzar todas las empresas por el mismo lugar.

Para dar cumplimiento puede habilitarse la opción de colocar columnas o soportes en aquellos casos en que las condiciones técnicas permitan su ejecución.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar órganos, es donar vida"

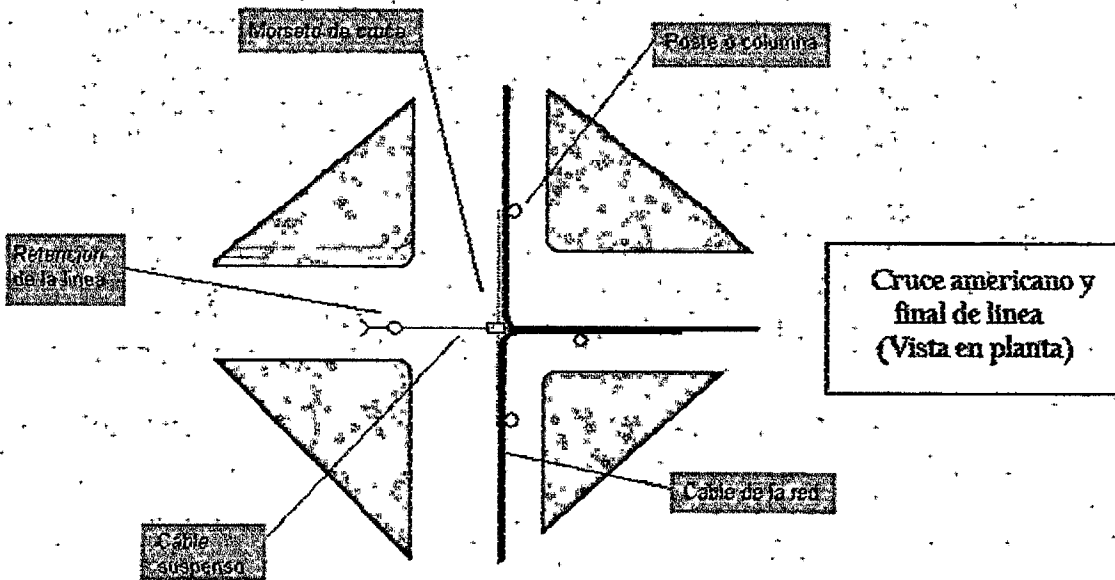
..18//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**4537**



**3.2.1.3. Acometidas domiciliarias.**

Desde la red hacia los pilares deben: Ser en paquetes a 90° de la red principal, prohibiéndose el tendido en abanico  
 Hasta un máximo de cinco (5) cruces de vereda por cada lado de la cuadra mayores a ciento veinte metros (> 120m).

Se deberán eliminar todos los cruces en "diagonal", reconstruyendo las acometidas de manera de cruzar a noventa grados (90°) respecto a las líneas de edificación, en todos aquellos sitios donde se encuentren nuestros dispositivos. De no ser factible por construcciones existentes, la alternativa técnica deberá ser aprobada por el organismo de control que fuere designado por el Ejecutivo Municipal.

En los grupos habitacionales o viviendas a construir en la zona de postación multiservicio se exigirá un pilar de acometida de los servicios de transmisión de datos al lado del de energía eléctrica, o bien compartiendo el pilar con una pipeta y cañería dentro del pilar diferenciada para evitar, cuando la vivienda este retirada de la Línea de Edificación el vuelo de los cables de acometida de estas redes.

D. José L. Ramirez Alegre  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



*[Signature]*  
**NORBERTO AST**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..19//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**4537**

**3.2.1.4. Reparaciones en red.**

Todas las reformas de red. o trabajos de mantenimiento que a futuro sean ejecutadas, deberán contemplar la verificación de orden y seguridad de las instalaciones originales, la red deberá seguir una sola traza, eliminando todos los cruces en diagonal y tratando de mantener una altura uniforme. Para ello si es necesario se deberá prever la colocación de ménsulas o apoyos y contar con el aval municipal a fin de obtener los permisos pertinentes de los frentistas para la colocación de los soportes antes mencionados.

Se admitirán distancias mínimas en los cables preensamblados de energía dado su aislamiento reforzado de acuerdo a lo indicado en de la Reglamentación sobre líneas aéreas exteriores de baja tensión de la Asociación Electrotécnica Argentina, se recomienda prestar especial atención a la normativa en lo referente a condiciones para evitar daños por rozamiento o desplazamiento.

De la Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de Baja Tensión

**3.3. DISTRIBUCIÓN SOBRE EL POSTE**

**3.3.1. Interferencias con otras instalaciones**

**3.3.1.1. Coexistencia de líneas con obras diferentes**

Los conductores o cables pertenecientes a líneas de BT pueden ser instalados en soportes compartidos con líneas de energía en MT, de telecomunicación o señales, o en casos particulares en soportes empleados de origen para otros usos como: líneas de contacto de medios de transporte, alumbrado público, puentes u otras obras existentes en la vía pública, con el correspondiente permiso expreso de la autoridad competente respecto a ellos.

También pueden ser totalmente desarrolladas sobre las fachadas y muros de los edificios y casas. Siempre que se cuente con el permiso de los frentistas.

Las líneas aéreas de telecomunicaciones serán desarrolladas por debajo de las de BT, y las de señales por debajo de las de telecomunicaciones.

Se deberá tener en cuenta de que todo conductor perteneciente a una línea aérea o acometida de BT deberá ser inaccesible desde toda posición practicable, sin el auxilio de medios especiales.

Se entiende por posición practicable a aquella a la cual una persona puede acceder normalmente y pararse. En el caso de personal afectado a la explotación y mantenimiento de las líneas aéreas, dicha posición se ubica a un metro veinte (1,20 m) por debajo del punto de trabajo manual, como la fijación de la línea o la acometida en la postación, los puntos de conexión, el equipamiento de maniobra y/o protección, etc.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..20//

**4537**

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**3.3.1.2. Protección para las líneas pasantes bajo puentes o viaductos**

Cuando en dichos pasajes no es posible mantener las distancias eléctricas mínimas, no se requieren requisitos particulares para los cables o conductores aislados pertenecientes a líneas de BT y de telecomunicación o señales. Los primeros deben cumplir el principio de doble aislación si se fijan a las partes de mampostería de la obra cruzada.

Se aplicaran protecciones mecánicas a fin de garantizar la inaccesibilidad a la línea

**3.3.1.3 Protecciones para cruces con alambre-carriles**

Estas líneas pasantes deben estar protegidas mecánicamente, en el vano de cruce, a fin de prevenir daños por la caída sobre o del alambre-carril. Estas protecciones deberán ser metálicas y conectadas a tierra en ambos extremos del vano de cruce.

**3.3.2. Distancias eléctricas en la línea**

**3.3.2.1. Para conectores convencionales**

- La distancia fija entre puntos de amarre será: cero veinte metros (0,20 m).
- Desde conductor a partes de potencial de tierra, la distancia mínima será la verificada en el aislador sobre el cual se monta.
- No se requieren distancias mínimas para las partes móviles, pero se debe prestar especial atención para evitar daños mecánicos a la aislación, por ejemplo por rozamiento.

**3.3.2.2. Para cables preensamblados**

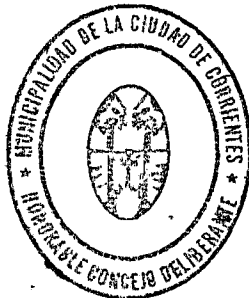
No se requieren distancias especiales a respetar, teniendo en cuenta la condición de su aislación reforzada, pero se debe prestar especial atención para evitar daños mecánicos a la misma, por ejemplo por rozamiento y desplazamiento.

**3.3.3. Altura de cables o conductores sobre el terreno**

Consideración sobre el cálculo de las alturas: las alturas que más adelante se indican, se aplican bajo las siguientes condiciones de carga y temperatura del cable o conductor de línea tendido, rigiendo aquella que produzca la mayor distancia final:

- La temperatura ambiente máxima sin viento (Estado I).
- La temperatura máxima del conductor, sin viento, para la cual se haya diseñado, siempre que resulte mayor a la temperatura máxima sin viento
- La sobrecarga vertical de manguito de hielo, de acuerdo con la zona climática correspondiente.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

.21//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N° 4537**

**3.3.3.1. En líneas aéreas tendidas sobre postación**

Los cables o conductores de las líneas aéreas tendidas, íntegros, cargadas uniformemente y en la hipótesis del Estado I deben mantener en el vano una altura "h" mínima, sobre la rasante considerada, a saber:

- Sobre el terreno libre y calles secundarias o comunales: h = seis metros (6,00 m).
- Sobre avenidas y rutas, nacionales y provinciales: h = siete metros (7,00 m)
- Sobre pasajes vehiculares, fuera de la calzada normal, en acceso a predios en solados o a través de veredas: h = cero cuarenta metros (0,40 m). por sobre el galibo máximo posible. De no existir dicho galibo establecido, se aplica la altura correspondiente a dicha calle distrital o comunal.
- Sobre laderas, pendientes o terraplenes, de inclinación no menor al cuarenta y cinco por ciento (45%), no accesibles a vehículos ni adyacentes o propias para actividades deportivas: h = tres metros (3,00 m).
- Áreas para deportes en general: h = ocho metros (8,00 m).
- Sobre el galibo acordado para navegación a vela: h = tres metros (3,00 m).

Los cables preensablados tendidos sobre postación emplazada pegada a la línea de edificación deben cumplir con una altura mínima a la vereda o paso peatonal (sin tránsito vehicular) de h = tres con cincuenta metros (3,50 m).

En la vía o espacio público, las alturas mínimas indicadas corresponden al servicio desarrollado a nivel inferior (señales). Ver reglamentación sobre líneas aéreas exteriores de baja tensión de la Asociación Electrotécnica Argentina

**3.3.3.2. En líneas aéreas dispuestas sobre fachadas o muros**

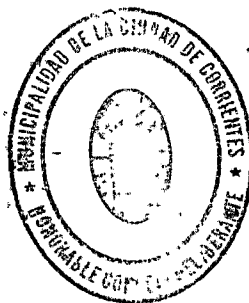
Altura mínima sobre veredas o aéreas transitadas, tres metros con cincuenta (3,50 m). En la vía o espacio público esta altura corresponde al servicio de distribución en BT. Ver reglamentación sobre líneas aéreas exteriores de baja tensión de la Asociación Electrotécnica Argentina.

**3.3.3.3. Compatibilidad sobre instalaciones**

Dada la coexistencia de desarrollos de líneas aéreas en la vía o espacio público para la provisión de distintos servicios (electricidad, telefonía y señales), con o sin postación compartida en la misma traza, se indican los siguientes requisitos mínimos para su instalación:

Como la correlación de las alturas de instalación de las líneas aéreas (tendidas o dispuestas) es función de sus respectivas tensiones de servicio, la altura mínima en el vano para cada una de ellas será:

D. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..22//

**4537**

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

a) En líneas aéreas tendidas:

Para BT:

- Seis (6) metros sobre el terreno libre y calles distritales o comunales
- Siete (7) metros sobre avenidas y rutas, nacionales y provinciales.

Para Telecomunicaciones:

- Cinco metros con treinta (5,30m) sobre el terreno libre y calles distritales o comunales
- Seis metros con treinta (6,30m) sobre avenidas y rutas, nacionales y provinciales
- En general cero treinta metros (0,30m) mayor a las demás indicadas en la reglamentación sobre líneas aéreas exteriores de baja tensión de la Asociación Electrotécnica Argentina

Para señales: corresponden a las indicadas en la reglamentación sobre líneas aéreas exteriores de baja tensión de la Asociación Electrotécnica Argentina.

b) En líneas aéreas dispuestas:

Para BT:  $h =$  tres metros con cincuenta (3,50m).

Para Telefonía: deben desarrollarse por debajo de las de energía.

Para la sujeción y retención de las líneas tendidas en los soportes las distancias relativas serán:

Entre líneas de BT y telefonía o señal: cero cincuenta metros (0,50 m) (+0,10 / -0,00)

Entre línea de telefonía y señal: cero veinte metros (0,20m).

**3.3.4. Distancias desde los conductores a otras instalaciones, estructuras o edificios**

**3.3.4.1. En líneas aéreas tendidas sobres postación**

Respecto.

- A áreas para deportes de tiro o lanzamiento, la aproximación mínima posible será: tres metros (3,00 m).
- A terrenos boscosos o árboles individuales: para estos conductores aislados no se indican distancias a mantener, solo se evitará el daño de los mismos por rozamiento contra las ramas y su desplazamiento.
- De los soportes, o sus partes, de otras líneas eléctricas o de telecomunicación: cero cincuenta metros (0,50m).
- A las posiciones practicables de otras obras (carteles o letreros actualizables o con electricidad a su servicio, semáforos, etc.) o del terreno circundante permanente, no se aplica a edificios: un metro veinticinco (1,25 m). No debe ser accesible en forma normal o deliberada, sin el auxilio de medios especiales.
- A otras obras (edificios, carteles, letreros, columnas de alumbrado, etc.): cero veinte metros (0,20 m). Los carteles y letrero serán aquellos que no requieren su actualización periódica y no posean alimentación eléctrica a su servicio. No se aplica a las ramas de los árboles.
- Del borde exterior de una vía de navegación:  $d =$  un metro cincuenta (1,50 m).

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..23//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N° 4537**

- g) A construcciones existentes.  
Techos con pendiente mayor a quince grados (15°): cero cuarenta metros (0,40m).  
Techos con pendiente menor a quince grados (15°), construcciones, alfeizar de ventanas, umbrales de puertas y pasarelas (hacia arriba): dos metros con cincuenta (2,50 m), hacia abajo y lateralmente: un metro veinticinco (1,25 m).  
Ventanas sobre el techo (desde el piso): dos metros con cincuenta (2,50 m), desde la zona de giro de la ventana: cero cuarenta metros (0,40m).
- h) Distancia desde chimeneas no industriales existentes:  
Por encima, sobre la boca: dos metros con cincuenta (2,50m)  
Por encima del plano de la boca y lateralmente: cero ochenta metros (0,80m).  
Lateralmente y por debajo del plano de la boca: un metro veinte (1,20 m).
- i) Distancia desde antenas, sirenas y pararrayos existentes:  
Antenas y sirenas, en todas direcciones con conductor fijo: un metro (1,00m), con conductor declinado: cero veinte metros (0,20 m).  
Se deberán tener en cuenta las antenas móviles o seguidoras  
Componentes de la instalación de pararrayos con conductor declinado: cero cuarenta metros (0,40m)

**3.3.4.2. En líneas aéreas dispuestas sobre fachadas o muros**

Respecto:

- a) A fachadas y muros, sin abertura y accesos: cuatro centímetros (0,04m), teniendo en cuenta la oscilación del cable por efecto del viento.
- b) A las aberturas de los edificios:  
Por encima de puertas y ventanas: cero cuarenta metros (0,40 m).  
Por debajo de ventanas: cero noventa y cinco metros (0,95m).  
Lateralmente de puertas, ventanas que se puedan abrir, balcones, escaleras, peldaños, salidas de incendio o similares: No debe ser accesible en forma normal o deliberada, sin el auxilio de medios especiales (rige también para las retenciones sobre fachadas o muros)

Nota: Las distancias fijadas se refieren a donde la línea se fija o se desarrolla, y se miden desde la proyección del borde de la abertura misma o sobre el plato vertical externo de la pared que la contiene.

**3.3.4.3. Distancias a respetar desde los soportes**

Los soportes de las líneas, de cualquier clase, no deben presentar ningún punto fuera de terreno a una distancia menor a la indicada, respecto:

- a) Del riel más cercano de funiculares, del conductor de contacto más cercano (trolebús), de la posición posible más cercana de alambre carriles para el transporte de personas (con excepción de otras líneas eléctricas o de telecomunicaciones a su servicio): cuatro (4) metros.
- b) A la línea de edificación, sin tener en cuenta la existencia o no de retiro obligatorio para la construcción edilicia.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

29 NOV 2007

.24//

Corrientes,

**ORDENANZA N°**

**4537**

- c) En caso de aceras de ancho suficiente para instalar los sostenes próximos a la calzada: dos (2) metros.
- d) En el caso de aceras de ancho insuficiente se puede alinear la postación con la línea de árboles existentes o la de emplazamiento de las columnas de alumbrado público, aprobada por el municipio
- e) La postación se puede colocar pegada a la línea de cordón.
- f) Del pie, interior o exterior, de la orilla de canales: cinco (5) metros.
- g) Del borde de trincheras de rutas o ferrocarriles: tres (3) metros.
- h) Del pie de terraplenes de rutas o ferrocarriles: dos (2) metros.
- i) De los conductores de otras líneas eléctricas o de telecomunicaciones: líneas de BT con postación de hormigón o madera, con o sin puesta a tierra: cero cincuenta metros (0,50m).
- j) Al borde o "cordón" de avenidas, calles y sus conexiones: cero cincuenta metros (0,50m), o alineados con las líneas de árboles existente o el emplazamiento de las columnas de alumbrado publico, aprobada por el Municipio

**3.3.5. Alturas y distancias en acometidas**

A efectos de referenciarla se denomina acometida telefónica a la parte aérea que vincula la red de telecomunicaciones con el punto de conexión del cliente. Estas en general serán desarrolladas retenidas desde la postación y conectadas a un punto de segregación de su cable aéreo de distribución.

**3.3.5.1. Altura de cables sobre el terreno**

Consideración sobre el cálculo de las alturas: Las alturas que más adelante se indican, se aplican bajo las siguientes condiciones de carga y temperatura del cable de acometida tendido, rigiendo aquella que produzca la mayor distancia final.

- a) La temperatura ambiente máxima sin viento (Estado I)
- b) La temperatura máxima del conductor, sin viento, para la cual la línea se haya diseñado, siempre que resulte mayor a la temperatura máxima sin viento
- c) La sobrecarga vertical de manguito de hielo, de acuerdo con la zona climática correspondiente

Respecto:

- a) A la rasante de la calle ("cruce de calle"): seis (6) metros.  
**Nota:** Incluye calles, accesos desde avenidas, zonas de estacionamiento, acceso a lugares distintos a los edificios residenciales y zonas de césped.  
No incluye: cruce de avenidas y rutas nacionales o provinciales. En estos casos, considerados como especiales, se realizara como cruce de línea aérea respetando una altura mínima de siete (7) metros.
- b) A puntos elevados de alambrados: un (1) metro.
- c)

**Nota:** Las retenciones de las acometidas de cada servicio se distanciaran como mínimo quince centímetros (0,15m), en altura y en cualquier otra dirección.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..25//

4537 Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**3.4. NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN**

Reglamentación para líneas exteriores de baja tensión, de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), Normas técnicas de Telefonía y de las empresas de video-cable o de transmisión de datos, en todos los puntos que no contravengan lo explícito en el presente Código

**SECCION 4: MANTENIMIENTO DE REDES**

**4.1. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos para que los trabajos que todas las empresas realizan sobre sus redes en vía pública se realicen en forma ordenada, teniendo a la normalización del sistema.

**4.2. GENERALIDADES**

- a) Las empresas deberán iniciar un expediente de mantenimiento de sus redes por año, en el se irán agregando las autorizaciones otorgadas, actas de intimación y de infracción. Informes de inspección, liquidaciones que se ajusten a la tarifaria vigente, comprobantes de pago, notas de pedido y toda documentación que se relacione con los trabajos de mantenimiento que realice la empresa en dicho año.
- b) Deberá presentar por triplicado la planilla de pedido de autorización de trabajos de mantenimiento que responda al formato de la sección 5. apartado 5.3. con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas en los trabajos programados y en el día de ejecución de los trabajos como mínimo para reparaciones de emergencia.
- c) Las aperturas de pavimento deberán evitarse, utilizando el método por tunelera. En el caso de que esto sea técnicamente inviable la apertura y reparación deberá ser expresamente autorizada y coordinada por las A.C.D.E.M. y por la Subsecretaria de Obras Públicas encargada del bacheo de la ciudad.
- d) Los trabajos de mantenimiento deben ajustarse a las condiciones técnicas que sean de aplicación desarrollados en la Sección 1. apartado 1.3.2.
- e) Deben declararse no solo los trabajos de mantenimiento sobre redes subterráneas existentes sino también sobre redes aéreas existentes.
- f) Las mejoras o extensiones de redes inferiores a treinta y un (31) metros lineales, donde ya existe el servicio, se encuadrarán dentro de los trabajos de mantenimiento y no de obras a los fines de agilizar las tramitaciones.

**SECCION 5: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE OBRAS**

**5.1. OBJETIVO**

Definir los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación, seguimiento, registro, conformación del catastro, de las obras de tendidos aéreos y subterráneos y de la norma.

Dr. José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..26//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**4537**

**5.2. GENERALIDADES**

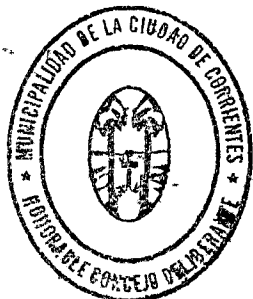
Las empresas deberán presentar para obtener la autorización antes de iniciar las obras:

- a) Nombrar representante técnico ante el Municipio, que debe acreditar su personería por carta poder con firma autenticada por escribano público (Ley 3460 Código de Procedimiento Administrativo).
- b) Estatuto de constitución de la empresa cuando se presenta por primera vez ante el Municipio, por duplicado legalizado siendo una copia guardada en el legajo de la empresa.
- c) Fijar domicilio legal en Corrientes, donde se realizarán las comunicaciones y dar teléfonos de contacto para agilizar las comunicaciones.
- d) Planos de proyecto visados por el Consejo Profesional de Arquitectura, Agrimensura e Ingeniería de Corrientes (Ord. 1623/85), en soporte papel y soporte digital (CAD).
- e) Programa de Higiene y Seguridad de la empresa, para las obras a ejecutar que superen los doscientos (200) metros lineales de obra para redes subterráneas y quinientos (500) metros lineales para redes aéreas.
- f) Evaluación Ambiental: requerimiento ante el I.C.A.A. (Instituto Correntino del Agua y el Ambiente) autoridad de aplicación de la Ley Provincial Ambiental, con excepción de los tendidos de redes aéreas de transmisión de datos en todas sus formas y subterráneas menores a doscientos (200) metros lineales.
- g) En caso de que existieran, los nombres de las empresas contratistas.
- h) Para redes subterráneas declaración jurada de compromiso de reparación por hundimiento de vereda por el lapso de cinco (5) años y por hundimiento y/o daños en el pavimento por el término de diez (10) años posteriores a la finalización de la obra, sobre la traza de la red.
- i) Copia autenticada de seguros de obra.
- j) Interferencia escrita de trazas de los servicios (de telecomunicaciones, agua potable, cloacas, desagües pluviales, energía eléctrica, etc.) existentes en la zona de obras, y la forma de resolverlas.
- k) Fotografías color de las veredas y calzadas a afectar por la obra en soporte papel y digital.
- l) Plan de trabajo indicado en soporte papel y en CAD.
- m) Comprobante de pago de los tributos y canones municipales de aplicación.
- n) Para las redes aéreas cálculo de esfuerzo sobre los postes multiservicios.

Las empresas deberán durante la ejecución de las obras

- a) Ajustarse a los condicionamientos de la sección 2 y 3 del presente Código.

Dr. José E. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
"Donar órganos, es donar vida"

..27//

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA Nº**

**4537**

Las empresas deberán presentar finalizada las obras

- a) Documentación y planos conforme a obra en soportes papel y digitalizado CAD o similar a especificar por el municipio.-
- b) Requerir al Municipio recepción provisoria y aprobación final de obra.

**5.3. TRAMITACIONES REGISTRO Y VISADO DE PLANOS.**

a) Procedimiento administrativo para la aprobación de obras

**a.1. Inicio de expedientes:** las empresas deberán iniciar expedientes por mesa general de entrada y salida de la Municipalidad conteniendo como mínimo la documentación de los ítems a), b) y c) del apartado 5.2. y un plano de proyecto con detalles de tipo constructivo, recorrido de la traza, cotas, distancias y otros datos de consideración que defina la A.C.D.E.M.

**a.2. Obtención de la Factibilidad de Obra:** el expediente será girado a la A.C.D.E.M. donde previo estudio de la documentación y en un todo de acuerdo al presente Código otorgará la factibilidad de obra.

**a.3. Obtención de la autorización:** la empresa deberá presentar toda la documentación requerida en el apartado 5.2. antes de iniciar la obra para ser analizada y aprobada por la A.C.D.E.M. quien otorgará la autorización de obra. Para obras de gran envergadura que involucre a más de dos mil (2.000) metros lineales de obra llevara firma conjunta con el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

b) Procedimiento administrativo para la aprobación de trabajos de mantenimiento

**b.1. Las empresas deberán presentar un expediente por año donde se irán agregando los pedidos de autorización para trabajos en vía pública.**

**b.2. Cuando los trabajos involucren solamente a veredas o calzadas no pavimentadas la A.C.D.E.M. otorgará la autorización.**

**b.3. Cuando los trabajos involucren a calzadas la A.C.D.E.M. antes de otorgar la autorización recibirá la aprobación de la Subsecretaría de Obras Públicas.**

c) Procedimiento administrativo para la aprobación de los Planes de Reversión y Normalización.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST,  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

29 NOV 2007

..28//

Corrientes,

**ORDENANZA N° 4537**

c.1. La Secretaría de Planificación, será la coordinadora de los Planes de Reconversión y Normalización de redes. Recepcionará los expedientes, uno por Modalidad a Reconvertir y Normalizar: Reconversión a Subterráneo, Reconversión a Multiservicio y Normalización y uno por cada empresa y/o entidad donde deberá consignar el programa general incluyendo como mínimo relevamiento de sus instalaciones existentes a reconvertir o normalizar según corresponda, recursos comprometidos, plazos, zonas, trabajos a ejecutar y designación del responsable técnico durante ejecución. Estudiará, realizará las correcciones que correspondan y aprobará los planes generales dentro del marco del presente Código de Redes. Aprobados los planes enviará los expedientes a la A.C.D.E.M. para el control operativo.

c.2. La A.C.D.E.M. indicará los pasos operativos a seguir para el cumplimiento efectivo de los planes aprobados. Recepcionará y autorizará los "Formularios de Pedidos de Autorización de Reconversión" o "Formularios de Pedidos de Autorización de Normalización" según corresponda presentados por la empresa utilizando las planillas del apartado 5.4. Será responsable de la coordinación operativa, de la autorización de los trabajos, inspección y ejercicio del poder de policía.

d) Visado de planos

La A.C.D.E.M. visará los planos conforme a obra y llevará un registro digitalizado de las obras ejecutadas.-

5.4. *PLANILLAS DE AUTORIZACIÓN DE OBRA Y DE MANTENIMIENTO DE REDES*

Las planillas de Pedido de autorización de obras, Pedido de autorización de trabajos de mantenimiento, Formularios de Pedidos de Autorización de Reconversión, Formularios de Pedidos de Autorización de Normalización, Formulario de pedido de autorización de reparación de veredas por el vecino, se adjuntan en el anexo IV.

*SECCION 6: ANEXOS PARTICULARES*

- I PLANO DE ZONA DE USOS PERMITIDOS.
- II MANUAL DE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A DESIGNAR POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL. (ACDEM)
- III RÉGIMEN DE SANCIONES
- IV PLANILLAS

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

29 NOV 2007

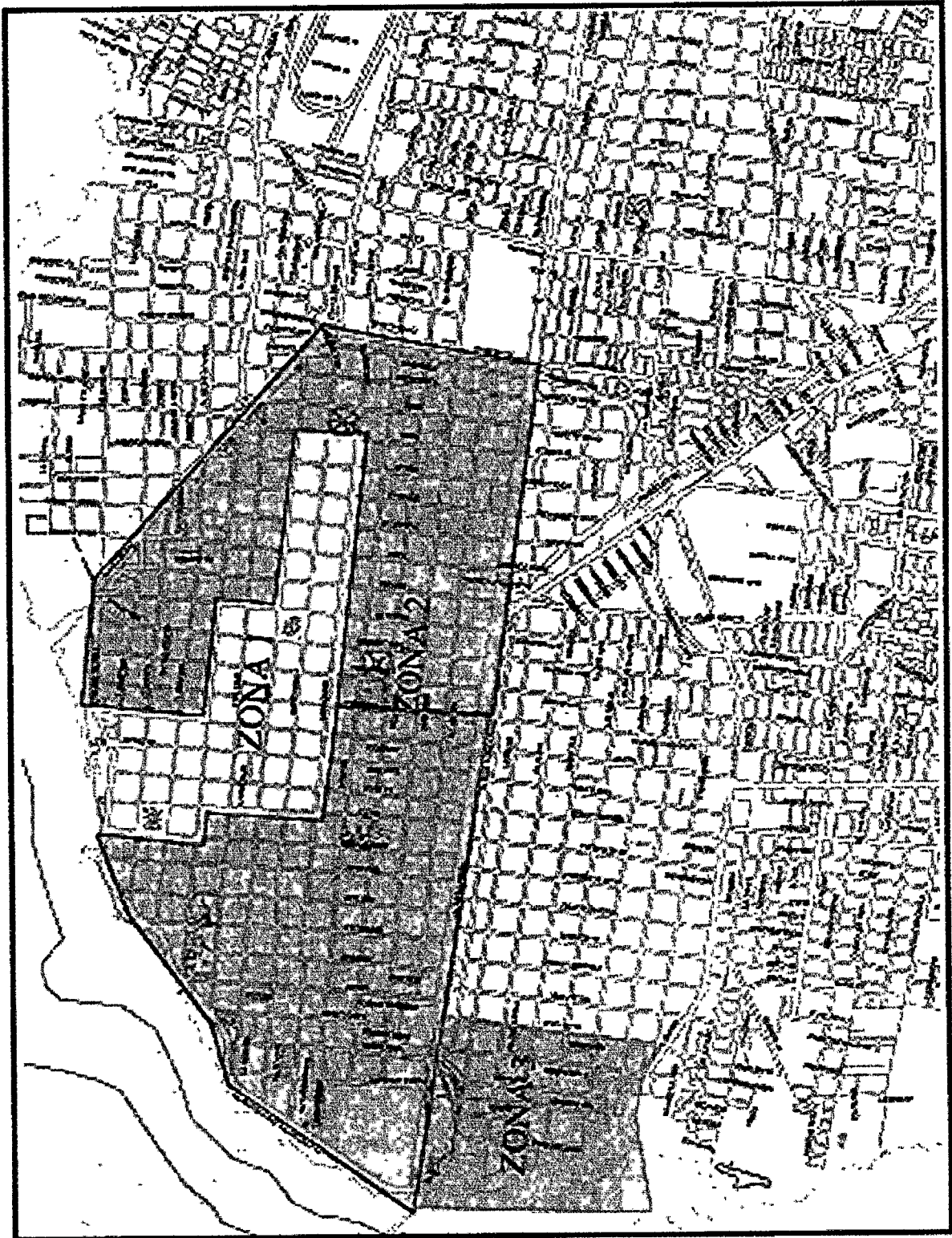
..29//

Corrientes,

**ORDENANZA N° 4537**

**II PLANO DE ZONA DE USOS PERMITIDOS**

La imagen es indicativa de las zonas. Se encuentra a disposición de A.C.D.E.M una copia en escala adecuada.



Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..30//

**4537**

Corrientes,

29 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**II MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE REDES.**

**Alcance y funciones de la autoridad competente a designar por el Ejecutivo Municipal.**

- Realizará estudio y evaluación técnica de los proyectos de obras de redes,
- Otorgará factibilidad de obra y liberación de traza,
- Preparará liquidaciones de los canones Municipales acorde a la tarifaria vigente,
- Autorizará obras de tendido con la conformidad del Secretario de Obras y Servicios Públicos,
- Autorizará trabajos de mantenimiento de redes
- Hará seguimiento, contralor y registro de todas las obras asociadas a las redes
- Hará seguimiento, contralor y registro de los trabajos de mantenimiento de redes,
- Ejercerá el poder de policía.
- Realizará visado, registro y aprobación de planos de obra y catastro de redes,
- Llevará legajo de la actuación y desempeño en la vía pública de cada prestataria de servicio.-
- Tendrá su cargo el contralor de la Reconversión a Subterráneo, Reconversión a Multiservicio y la Normalización.
- Será la autoridad de aplicación del presente Condigo de Redes.
- Mediará en cuestiones técnicas cuando por las condiciones del lugar y tipo de servicio así lo hagan necesario.
- Coordinará con las Direcciones Municipales que podrían verse afectadas por la ejecución de las obras y/o mantenimientos para desarrollar actuaciones conjuntas:
- Mantendrá informada a la Secretaría de Planificación sobre el avance y grado de acatamiento de la presente Ordenanza
- Convocará a los representantes de la Secretaría de Planificación cuando exista conflicto entre prestatarias o ante situaciones especiales que así lo amerite.

Para su mejor operatividad se dividirá en dos áreas que tendrán las siguientes funciones:

**Área técnica de redes:**

1. Recepcionará los planes de reconversión, y normalización.
2. Evaluará el grado de cumplimiento de la Reconversión y Normalización e informa a la Secretaría de Planificación.
3. Recibirá los cálculos de esfuerzos de las postaciones Mutiservicios poniéndola a consideración de todas las empresas del medio que tengan redes en vía pública.
4. Recepcionará y analizará la documentación técnica requerida para el estudio de factibilidad de obra y aprobación de proyectos que serán remitidos al Director General para su autorización.
5. Recibirá, analizará y autorizará los pedidos de ocupación de vía pública por trabajos de mantenimiento de redes.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

29 NOV 2007

..31//

Corrientes,

**ORDENANZA N°**

**4537**

6. Realizará la liquidación de los canones Municipales correspondientes y adjuntará a los expedientes los comprobantes de pago.
7. Realizará el visado y el registro de planos.
8. Recepcionará la documentación de conformes a obra.
9. Llevará un registro de las obras, ampliaciones y/o trabajos de mantenimiento de redes.
10. Mantendrá actualizado el catastro de las redes

Área de contralór de redes.

1. Hará el seguimiento y control de la Reconversión y Normalización.
2. Actuará ante situaciones de conflictos en especial en lo inherente a la postación5 multiservicio y elevará informe al área responsable del mantenimiento de dicho poste.-
3. Hará el seguimiento y supervisión de las obras nuevas , ampliaciones y trabajos de mantenimiento de redes , verificando el cumplimiento con las Ordenanzas vigentes y normas técnicas de aplicación.
4. Ejercerá el Poder de Policía, estando los Directores y los Inspectores que conforman la Dirección facultados para labrar Actas de Intimaciones y Comprobación cuando se presenten contravenciones a las normativas vigentes.-
5. Organizará los programas de recorridas de verificación de los Inspectores de redes en vía pública
6. Responderá ante denuncias recibidas por roturas de veredas y/o calzadas realizadas sin autorización municipal u obstrucciones de cunetas. ejerciendo el Poder de Policía.
7. Elevará al Tribunal de Faltas las Actas labradas por los Inspectores de redes en vía pública

**III RÉGIMEN DE SANCIONES**

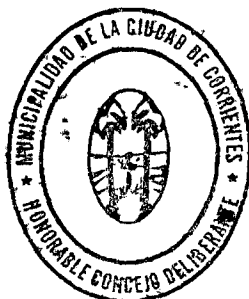
a) Redes Nuevas:

a.1. Por obras realizadas sin autorización Municipal se abonará en concepto de multa el equivalente al 200% del artículo 42° inciso b de la tarifaria vigente aéreo o subterráneo según corresponda tomando los metros de avance realizados sin autorización Municipal.

a.2. Por trabajos de mantenimiento realizadas sin autorización Municipal se abonará en concepto de multa el equivalente al doscientos por ciento (200%) del artículo 42° inciso a aéreo o subterráneo según corresponda de la tarifaria vigente tomando los metros de avance realizados sin autorización Municipal

a.3. Por incumplimiento a las normas técnicas y de seguridad determinados en este Código de Redes se aplicará una multa equivalente al doscientos por ciento (200%) del artículo 42° inciso a o b de la tarifaria vigente según corresponda a determinar por la A.C.D.E.M.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar vida"**

..32//

**4537**

Corrientes,

**29 NOV 2007**

**ORDENANZA N°**

**b) Reversión y Normalización:**

En todos los casos perderá además el beneficio de excepción de impuesto. La A.C.D.E.M. determinará la sanción y los datos técnicos necesarios para cuantificar el valor de la multa. Girando el monto considerado como base para la autoridad de aplicación (Tribunal de Faltas).

**b.1. Falta de cumplimiento al artículo 3° apartado 1. Reversión a Subterráneo:** deberá abonar en concepto de multa el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la tasa municipal por ocupación provisoria del espacio del dominio público como si se tratara de un tendido de red subterránea nueva artículo 42° Inciso a o b según corresponda en la zona que no se hubiese dado cumplimiento, contando los días de incumplimiento de acuerdo al plan de trabajo presentado por la empresa y aprobado por la A.C.D.E.M.

**b.2. Falta de cumplimiento al artículo 3° apartado 2. Reversión a Multiservicio por falta de cumplimiento de los condicionamientos técnicos o plazos** deberá abonar en concepto de multa el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la tasa municipal por ocupación provisoria del espacio del dominio público como si se tratará de un tendido de red aérea nueva, artículo 42° inciso a o b según corresponda en la zona que no se hubiese dado cumplimiento contando los días de acuerdo al plan de trabajo presentado por la empresa y aprobado por la A.C.D.E.M.

**b.3. Falta de cumplimiento al artículo 3° apartado 3. Normalización.** Por falta de cumplimiento de los Planes Aprobados dentro de los plazos establecidos deberá abonar en concepto de multa el equivalente al veinte (20%) del valor de la tasa municipal por ocupación provisoria del espacio del dominio público para trabajos de mantenimiento artículo 42° inciso a) punto 1.1. Ordenanza 4401 cada 30 días de atraso por cada cuadra en donde se detecto el incumplimiento.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante